

FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN №. № 0 146

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUBDIRECTOR GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011 y la Resolución No. 1007 del 25 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD.

Así mismo, conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1.997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, cuyos objetivos generales son la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Por su parte mediante el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del **Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD** - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Por su parte, la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Por su parte, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" -INVEMAR es una Corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, sometida a las normas del derecho privado, reorganizada según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 2.2.8.7.6.1 al 2.2.8.7.6.22 del Decreto Único Reglamentario N°1076 de 2015, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería Jurídica y patrimonio propio, ubicada dentro de la estructura del Estado como una entidad descentralizada en los términos de Literal e. Art. 38 la Ley 489 de 1998 artículo 68 parágrafo tercero, la cual tiene como objeto:

- a) "Dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Realizar la investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y los ecosistemas costeros y oceánicos, con énfasis en la investigación en aquellos sistemas con mayor diversidad y productividad como lagunas costeras, manglares, praderas de fanerógamas, arrecifes rocosos y coralinos, zonas de surgencia y fondos sedimentarios.
- c) Emitir conceptos técnicos sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con sus pautas y directrices, en la promoción, creación y coordinación de una red de centros de investigación marina, en la que participen las entidades que desarrollen actividades de investigación en los litorales y los mares colombianos, propendiendo por el aprovechamiento racional de la capacidad científica de que dispone el país en ese campo.
- e) Cumplir con los objetivos que se establezcan para el Sistema de Investigación Ambiental en el área
- f) Los demás que le otorgue la ley y le fije el Ministerio del Medio Ambiente". (Decreto 1076 2015 artículo 2.2.8.7.6.2.)

Dicha entidad es competente para realizar la investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos; además de adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas en estos ambientes con interés nacional.

La misión del INVEMAR es realizar investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos de interés nacional con el fin de proporcionar el conocimiento científico necesario para la formulación de políticas, la toma de decisiones y la elaboración de planes y proyectos que conduzcan al desarrollo de estas, dirigidos al manejo sostenible de los recursos, a la recuperación del medio ambiente marino y costero y al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos, mediante el empleo racional de la capacidad científica del Instituto y su articulación con otras entidades públicas y privadas.

Que el artículo 3 del Decreto 1276 de 1994 y Decreto 1076 2015 artículo 2.2.8.7.6.2. establece las funciones del INVEMAR, así:

- [...] 1. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre oceanografía, ecosistemas marinos, sus recursos y sus procesos para el conocimiento, manejo y aprovechamiento de los recursos marinos.
- 2. Evaluar los principales parámetros ecológicos- pesqueros de las existencias de las especies aprovechadas, estudiar las poblaciones de otros recursos vivos marinos y la posibilidad de cultivar aquéllos susceptibles de serlo.
- 3. Efectuar el seguimiento de los recursos marinos de la nación especialmente en lo referente a su extinción, contaminación y degradación, para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.
- 4. Realizar estudios e investigaciones, junto con otras entidades, relacionados con la fijación de parámetros sobre emisiones contaminantes, vertimientos y demás factores de deterioro ambiental que puedan afectar el medio ambiente marino, costero e insular o sus recursos naturales renovables.
- 6. Coordinar el Sistema de Información Ambiental en los aspectos marinos y costeros, de acuerdo con las prioridades, pautas y directrices que le fije el Ministerio del Medio Ambiente y suministrar oportunamente la información que éste, el IDEAM o las Corporaciones requieran y la que se determine como necesaria para la comunidad, las instituciones y el sector productivo.
- 20. Evaluar nuevas técnicas y tecnologías cuyo uso se pretenda implantar en el país, en cuanto a sus posibles impactos ambientales.

21. Celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluidas las entidades sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en la ley, en el presente Decreto y en las normas complementarias. [...]

Que la actividad de gestión de la información técnico-científica sobre los ambientes marinos y costeros es una de las funciones misionales del INVEMAR, que se desarrolla mediante aplicación directa de la investigación científica, en cuanto a sus posibles impactos ambientales y de esta manera aporta al desarrollo del país y a la mejora de la calidad de vida de los colombianos.

Que el artículo 2.2.8.7.6.10 del Decreto 1076 de 2015 establece la articulación con el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, actualmente Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD, donde el INVEMAR participará en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, creado por la Ley 46 de 1988 y reglamentado mediante el Decreto 919 de 1989, y en el ámbito de su competencia asumirá las funciones y tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento que venían desempeñando las entidades que desaparecen o se transforman con la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.2.8.7.6.19. del Decreto 1076 2015 establece las funciones del Director General, así:

- [...]1. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el logro del objeto del Instituto.
- 2. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal.
- 6. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. [...]

Conforme a los estatutos del INVEMAR, se estructura el consejo científico, el cual es encargado de asesorar sobre la pertinencia y calidad científica y técnica de los planes y programas del Instituto y de la coherencia de sus actividades con el Plan Estratégico, las prioridades nacionales, institucionales, las necesidades del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental.

INVEMAR cuenta en su estructura misional con el Programa de Geociencias Marinas y Costeras - GEO, cuyo objeto se define de la siguiente manera: estudiar las fuerzas físicas oceánicas para entender las interrelaciones entre los ecosistemas y el ambiente marino. Oceanografía, climatología, vulnerabilidad costera, geoquímica, acidificación oceánica, geomorfología entre otras áreas, enmarcan las actividades de investigación con la comunidad. El desarrollo de la investigación básica y aplicada que realiza GEO con instrumentos de alta tecnología contribuye al conocimiento oportuno y efectivo de los mares y costas, así como el eficiente manejo de sus recursos. A corto plazo el Programa GEO se consolidará como un equipo de investigadores competente en la investigación de los procesos físicos, marinos y costeros con el que apoyará a los entes territoriales en sus planes de desarrollo y brindará a los demás programas institucionales la información física requerida para sus investigaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En tal sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", premisa que se encuentra desarrollada el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que se hace necesario fortalecer los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, manejo de desastres, gobernanza, educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural, entre otros, lo cual requiere la articulación entre las entidades del SNGRD, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la nación.

Bajo el contexto descrito, y teniendo en cuenta que para el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - FNGRD y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" - INVEMAR, es prioritario el trabajo permanente y armonizado que permita definir y desarrollar funciones de interés común para el desarrollo de las actividades legalmente asignadas, y debido a que el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" -INVEMAR, como partícipe del SNGRD es responsable del desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo en el marco de las funciones que realiza, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el FNGRD en cumplimiento de los objetivos del SNGRD y la entidad en mención.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 1°, consagra: "Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"; y es precisamente, entre otros, por los principios de la dignidad humana y la solidaridad que la misma Carta Política dispone como fines esenciales del Estado los siguientes, conforme al artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; en este orden de ideas, se parte de una concepción de Estado Social de Derecho en el cual no solo basta con brindar unos mínimos vitales, sino también, conlleva la obligación de garantizar una serie de principios, valores y derechos, pero ello implica para el Estado un despliegue administrativo, financiero, presupuestal y legal; esto es, "mover" el aparato estatal hacía la consecución de sus fines esenciales, para lo cual recurre a la Función Administrativa la cual se encuentra enmarcada en el artículo 209 de la misma Constitución Política; a saber: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 113 de la Constitución Política, establece que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su parágrafo 2° señala que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

En virtud de las necesidades generales del Estado, se apela al concepto de función administrativa para cumplir con los fines esenciales, y traducir lo anterior en hechos reales para el bienestar de la población; sin embargo, este concepto a su vez aboga por un marco regulatorio, a raíz del cual surge la Ley 489 de 1998. Esta Ley aglomera en su artículo 3 los siguientes principios: "buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia", estos fungen como escenario para la materialización de su finalidad la cual, según el artículo 4° de la misma Ley busca: "la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".

El artículo 6° ibidem, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

De

Así las cosas, de conformidad con las disposiciones del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

Concordante con lo anterior el numeral 10 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que, en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

La gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

El SNGRD es el conjunto de instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra monitoreo, comunicación del riesgo, preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Por otra parte, de acuerdo con los objetivos específicos del SNGRD, éste deberá desarrollar, mantener, y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

- (...)1. Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- 2. Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- 3. Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- 4. Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- 5. Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia. (...)

El artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 estableció que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

- 7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.
- 8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (...)

De 12 5 FEB 2025

Página 6 de 16

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración

- **12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."
- 13. La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas
- 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."
- **15. Principio de oportuna información:** Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas. (...)"

En el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, Mitigación y Reducción del riesgo son definidas como:

"4. Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación. (...) 7. Conocimiento del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre".

El artículo 8 de la Ley 1523 de 2012 indica que los Integrantes del Sistema Nacional son:

- 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
- 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
- 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas. (Subrayado fuera del texto)

2.5 FEB 2025

Página 7 de 16

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".

De

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-149 de 2010 con ponencia del Magistrado Jorge Iván Palacio Palacio, determinó:

"(...) 5.2. De acuerdo con el artículo 288 de la Constitución, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deberán ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos que establezca la ley. Ello implica que, para los asuntos de interés meramente local o regional, deben preservarse las competencias de los órganos territoriales correspondientes, al paso que cuando se trascienda ese ámbito, corresponde a la ley regular la materia.

El principio de concurrencia parte de la consideración de que, en determinadas materias, la actividad del Estado debe cumplirse con la participación de los distintos niveles de la Administración. Ello implica, en primer lugar, un criterio de distribución de competencias conforme al cual las mismas deben atribuirse a distintos órganos, de manera que se garantice el objeto propio de la acción estatal, sin que sea posible la exclusión de entidades que, en razón de la materia estén llamadas a participar. De este principio, por otra parte, se deriva también un mandato conforme al cual las distintas instancias del Estado deben actuar allí donde su presencia sea necesaria para la adecuada satisfacción de sus fines, sin que puedan sustraerse de esa responsabilidad.

El principio de coordinación, a su vez, tiene como presupuesto la existencia de competencias concurrentes entre distintas autoridades del Estado, lo cual impone que su ejercicio se haga de manera armónica, de modo que la acción de los distintos órganos resulte complementaria y conducente al logro de los fines de la acción estatal. Esa coordinación debe darse desde el momento mismo de la asignación de competencias y tiene su manifestación más clara en la fase de ejecución de las mismas.

El principio de subsidiariedad, finalmente, corresponde a un criterio, tanto para la distribución y como para el ejercicio de las competencias. Desde una perspectiva positiva significa que la intervención el Estado, y la correspondiente atribución de competencias, debe realizarse en el nivel más próximo al ciudadano, lo cual es expresión del principio democrático y un criterio de racionalización administrativa, en la medida en que son esas autoridades las que mejor conocen los requerimientos ciudadanos. A su vez, en su dimensión negativa, el principio de subsidiariedad significa que las autoridades de mayor nivel de centralización sólo pueden intervenir en los asuntos propios de las instancias inferiores cuando éstas se muestren incapaces o sean ineficientes para llevar a cabo sus responsabilidades. (...)

Por su parte, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" (INVEMAR) es una entidad competente para realizar la investigación básica y aplicada de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en los litorales y ecosistemas marinos y oceánicos; además de adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas en estos ambientes con interés nacional. Así mismo, como para obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre oceanografía y geología y geomorfología costera y marina de la Nación.

De igual manera, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" (INVEMAR) tiene el deber de participar en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tal como se señala en el artículo 8 de la Ley 1523 de 2012:

"(..) Son integrantes del sistema nacional:1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas. (..)"

Así mismo, el artículo 19 del Decreto 1276 de 1994 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.8.7.6.19. del Decreto 1076 2015, señala entre las funciones de la Dirección General del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" (INVEMAR):

(....)6. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. (...)

El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" (INVEMAR) también es competente de proveer la información de carácter técnico y científico necesaria sobre los distintos fenómenos geológicos, oceanográficos y atmosféricos que se presenten en los ambientes marinocosteros, a las diferentes entidades públicas y a los particulares y desde el punto de vista de la gestión del riesgo asume tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento a partir del suministro de información, presentación de avisos y alertas tempranas por eventos naturales.

En artículo 21 de la Ley 1523 de 2012 las funciones del Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo, entre las cuales se destacan:

- (...) "2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
- 3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.
- 4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
- 8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
- 10. Orientar la articulación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental." (...)

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 4 de la Ley 99 de 1993, el instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" (INVEMAR), forma parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), cuyas funciones son:

- (...) a) Fomentar la cooperación con las demás entidades públicas y privadas que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental y en particular con las Corporaciones, grandes centros urbanos, los departamentos, municipios, centros poblados y entes territoriales; así como con las universidades, centros e institutos a que hace referencia la Ley;
- b) Asesorar a las entidades territoriales y centros poblados en materia de investigación, toma de datos y manejo de la información en colaboración con las Corporaciones;
- c) Suministrar información científica y técnica de su competencia para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial. (...)

En ese orden, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis"- INVEMAR, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene responsabilidades dentro del CONPES 3990 Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030, específicamente en la Línea de acción 4.3, en atención a "generar las capacidades para la formulación o actualización de planes de contingencia y planes de ordenamiento para la gestión del riesgo de fenómenos naturales costeros", con acciones como brindar asistencia técnica con énfasis en fenómenos naturales costeros, revisión del componente de gestión del riesgo en los Planes de Ordenamiento Territorial y generar lineamientos para la inclusión de los riesgos climáticos y adaptación al cambio climático en zonas costeras e insulares.

Teniendo en cuenta que la erosión costera en Colombia representa una problemática ambiental y socioeconómica de creciente preocupación, especialmente en la región del Caribe. Según el diagnóstico del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras (INVEMAR), aproximadamente el 28% de las playas del Caribe colombiano están actualmente afectadas por procesos erosivos, lo que conlleva consecuencias negativas para los centros poblados y las actividades económicas de la zona.

Que, los impactos ambientales y socioeconómicos de la erosión costera resultan en la disminución de áreas terrestres, afectando ecosistemas vitales como manglares, playas y arrecifes coralinos que son esenciales para la biodiversidad y la protección natural ante fenómenos climáticos, pérdidas de viviendas, infraestructura y tierras productivas, lo que genera desplazamientos y afecta la calidad de vida de las comunidades locales, y que sectores como el turismo, la pesca y el comercio se ven perjudicados por la degradación de las playas y la infraestructura costera, disminuyendo la actividad económica y los ingresos locales.

Que, de acuerdo con la estructura del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 que contiene 5 transformaciones, en el cual la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis" (INVEMAR), buscan fortalecer la gestión del riesgo por erosión costera a través de estudios detallados, aportando al

cumplimiento de la transformación 1 "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", mediante la cual se aborda la forma como se debe administrar el territorio e incluye los instrumentos de planificación de los territorios, las dinámicas poblacionales y de ocupación, los conflictos territoriales, y la relación entre los instrumentos, las instituciones y la gobernanza territorial.

Por otro lado, se han realizado diferentes acciones judiciales por parte de los territorios producto de su falta de capacidad para afrontar, prevenir y dar manejo a las problemáticas de erosión costera que se han presentado de manera reiterativa en su línea de costa. En el caso de la Comunidad Cachaca III en el departamento de La Guajira, la comunidad ha denunciado ante diferentes instancias la perdida de costa en su territorio, incluida a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a través de conversaciones presenciales en junio del 2023 con el Director de la UNGRD y el Subdirector de la SCR, dos oficios de petición con código de ingreso 2023ER14270 en julio de 2023 y 2023ER26832 en diciembre de 2023 y una acción de tutela radicada a la partida No. 11001-03-15-000-2023-0761600.

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), a través de la Subdirección para el Conocimiento del Riesgo, presenta la necesidad de realizar estudios de detalle sobre la amenaza por erosión costera manifestada por la comunidad La Cachaca III, ubicada al occidente de la cabecera municipal de Riohacha, La Guajira, con el fin de identificar alternativas de intervención para la reducción del riesgo climático.

Por lo anterior, se requiere obtener dichos estudios en la comunidad La Cachaca III, en cumplimiento de la recomendación No. 4 del Comité Nacional para la Reducción del Riesgo (2021), con el propósito de generar un portafolio de medidas de intervención para enfrentar la erosión costera.

Ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los "intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

En tal sentido, el artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En este sentido, y dada la magnitud de los impactos y las proyecciones de agravamiento debido al cambio climático, es imperativo el trabajo conjunto y armonizado que permita definir y desarrollar actividades de interés común y la toma de decisiones para el desarrollo e implementación de los procesos de gestión del riesgo, que aborden los impactos de la erosión costera en los litorales del territorio colombiano, que promuevan la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial sostenible, la regulación de actividades humanas en zonas costeras y la promoción de medidas de adaptación y mitigación, a la luz de la normativa señalada se encuentra justificada la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A., y el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis"-INVEMAR.

Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andréis"-INVEMAR como del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

En ese sentido, el plan de actividades a desarrollar en el sector de La Cachaca III, del municipio de Riohacha, La Guajira, se enfoca en generar un diagnóstico ambiental y social en concordancia con el conocimiento del riesgo, evaluar diferentes soluciones frente a la erosión costera, y finalmente generar un portafolio con las medidas de solución para la reducción del riesgo de la problemática causada por el fenómeno de erosión costera en la zona.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que se debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. Causal que invoca para contratar directamente: En virtud de lo establecido en literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".
- **2). Objeto del convenio:** Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en materia de conocimiento del riesgo frente al fenómeno de erosión costera, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD.
- 3). Presupuesto para la contratación: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.209.587.539,00) M/CTE

3.1). Aporte de las partes

Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: EI FNGRD/UNGRD efectuará un aporte económico correspondiente a DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE, que se distribuirá de la siguiente manera:

2025							
PERSONAL	Descripción (perfil, bien o servicio a contratar) Profesional Geología/Dinámica costera	Cant.	t. Tiempo (Meses; Días: D; Total: T)		FUENTE DE FINANCIACIÓN		
		1	6	М	\$ 35,847,81		
	Profesional Geología/Batimetría	1	3	М	\$ 30,464,21		
	Profesional Geología/Amenaza-Riesgo	1	6	М	\$ 46,616,47		
	Profesional Geografía/Vulnerabilidad-Riesgo	1	6	М	\$ 37,293,17		
	Investigador OCC - Hidrodinámica-Amenazas Inundaciones	1	8	М	\$ 62,155,29		
	Investigador OCC - Clima-Amenazas Climáticas	1	8	М	\$ 81,237,90		
	Profesional instrumentación	1	4	М	\$ 40,618,95		
	Analista de laboratorio - LABIMA	1	4	М	\$ 23,898,5		
	Investigador BEM	1	6	М	\$ 37,293,1		
	Investigador BEM	1	6	М	\$ 37,293,1		
	Investigador BEM	1	6	М	\$ 37,293,1		
	Investigador BEM	1	6	М	\$ 48,742,74		
	Profesional SR - LABSIS	1	4	М	\$ 32,495,1		
	Profesional SIG - LABSIS	1	4	М	\$ 32,495,1		
	Profesional ciencia de datos	1	6	М	\$ 37,293,1		
	Topógrafo	1	1	Т	\$ 20,000,0		
	Consultoría modelación Costera	1	1	Т	\$ 277,000,0		
	Jefe de contabilidad	1	12	М	\$ 56,643,4		
	Jefe de tesorería	1	12	М	\$ 56,643,4		
	Administrativo Talento Humano	1	12	М	\$ 48,742,74		

	Administrativo Gestión Contractual	1	12	М	\$ 48,742,745	
SUBTOTAL PERSON	NAL				\$ 1,128,810,651	
SALIDAS A	Salidas de campo geología marina y costera-GMC				\$ 144,529,532	
CAMPO	Salidas a campo oceanografía y clima-OCC		\$ 165,857,220			
	Subtotal salidas de campo programa de biodiversidad y ecosistemas marinos-BEM					
	Subtotal salidas de campo laboratorio de servicios de información-LABSIS					
TOTAL, SALIDAS A	CAMPO				\$ 399,375,252	
MATERIALES Y	Materiales de laboratorio	1	1	Т	\$ 1,747,921	
SUMINISTROS	Filtros GF/C	8	1	Т	\$ 2,312,408	
	Materiales BEM	1	1	Т	\$ 1,500,000	
SUBTOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS					\$ 5,560,329	
EQUIPOS Y SOFTW	ARE				\$ 4,500,000	
TOTAL					\$ 1,538,246,232	

	2025					
ITEM	Descripción (perfil, bien o servicio a contratar)	Cant.	Tiempo M:Meses; Días: D; Total: T)		FUENTE DE FINANCIACIÓN	
PERSONAL	Auxiliar administrativo	1	12	M	\$ 17,923,90	
	Profesional Geografía/Alternativas	1	6	M	\$ 60,928,43	
	Profesional valoración - VAR	1	5	M	\$ 29,873,17	
	Profesional CMC	1	6	M	\$ 17,923,90	
	Traductor local (Wayuu)	1	8	М	\$ 47,797,08	
SUBTOTAL PERS	ONAL	•			\$ 174,446,49	
CAPACITACIÓN Y	/ TALLERES		•	•	\$ 59,749,47	
MATERIALES Y	Papelería y materiales para talleres	1	4	T	\$ 500,00	
SUMINISTROS						
TOTAL		•	•		\$ 234,695,97	

	2025				
ITEM	Descripción (perfil, bien o servicio a contratar)	Cant.	Tiempo M Días: D; To		FUENTE DE FINANCIACIÓN
PERSONAL	Profesional Geografía/Alternativas	1	4	M	\$ 40,618,95
	Profesional Geografía/GDB temática	1	2	М	\$ 11,949,27
	Profesional BEM	1	3	М	\$ 24,371,37
	Profesional SIG - LABSIS	1	6	М	\$ 37,293,17
	Profesional CMC	1	6	М	\$ 17,923,90
	Producción Divulgación	1	10	M	\$ 38,000,00
SUBTOTAL PER	\$ 170,156,68				
CAPACITACIÓN	Y TALLERES			-	\$ 56,901,11
TOTAL					\$ 227,057,79

RESUMEN

RUBRO	OBJETIVO	SUBTOTAL	TOTAL
Personal	Diagnóstico	\$ 1,128,810,651	\$ 1,473,413,829
	Viabilidad	\$ 174,446,497	
	Portafolio	\$ 170,156,681	
Salidas a campo	Diagnóstico	\$ 399,375,252	\$ 399,375,252
Materiales y suministros	Diagnóstico	\$ 5,560,329	\$ 6,060,329
	Viabilidad	\$ 500,000	
Capacitación y talleres	Viabilidad	\$ 59,749,476	\$ 116,650,590
	Portafolio	\$ 56,901,114	
Equipos y Software	Diagnóstico	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000
TOTAL			\$ 2,000,000,000

2. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" — INVEMAR efectuará un aporte en especie inicial tasado en DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$209.587.539) representados en personal y uso de equipos, de conformidad con el certificado de contrapartida expedido por el Coordinador Financiero de fecha 20 de diciembre del 2024:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CATEGORIA	CANT.	TIEMPO (I Días: D;	M:Meses; Total: T)	VALOR (COP)
	Coordinador GEO	Profesional 10	1	12	M	32,884,480.00
	Coordinador GEZ	Profesional 10	1	12	М	19,730,687.00
	Coordinador BEM	Profesional 10	1	12	M	13,153,791.00
	Coordinador VAR	Profesional 10	1	12	М	9,865,343.00
	Coordinador FIN	Transicional 3	1	12	М	15,268,877.00
	Coordinador TAL	Profesional 6	1	12	M	9,869,012.00
PERSONAL	Coordinador GSG	Profesional 6	1	12	М	9,869,012.00
PERSONAL	Jefe línea GMC	Profesional 6	1	12	M	23,685,630.00
	Jefe línea OCC	Profesional 6	1	12	М	15,790,419.00
	Jefe ODI	Profesional 6	1	12	М	9,869,012.00
	Jefe LABIMA	Profesional 6	1	12	М	5,921,407.00
	Jefe de línea VAE	Profesional 6	1	12	M	11,842,815.00
	Jefe LABSIS	Profesional 6	1	12	М	11,842,815.00
	Jefe de comunicaciones científicas (CMC)	Profesional 4	1	12	M	9,185,832.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CATEGORIA	CANT.		M:Meses; Total: T)	VALOR (COP)
	Drone sistema de fotogrametria uav marca dji ref. phantom 4 pro v2. seriales.: 11ushaer710241, cargador para sistema uav ref. phantom 4, control remoto para sistema phantom 4 m/ p4 pro,tablet samsung	21012031	1	1	Т	79,514
	Ecosonda con sistema de 125 khz. modelo: geoswath 4r. marca: geoacoustic. s/n: 339. incluye: computador portatil. marca: panasonic modelo: fz-55dz0avte. s/n: 2gtca06452	21012175	1	1	Т	3,117,817
	Sensor de movimiento smc 108 para uso con ecosoonda geoswath 4r de 125khz marca geoacustic s/n: 1083070.	21012175	1	1	Т	927,887
	Hemisphere v500 - antena inteligente multifrecuencia y multignss para uso con ecosonda geoswath 4r de 125khz marca geoacustics s/n: c2251-07007-04-022, incluye accesorios de montaje.	21012175	1	1	Т	450,683
	Over the side mount (osm) para montaje del cabezal del transductor de ecosonda geoswath 4r de 125khz marca geoacustics, incluye accesorios de montaje.	21012175	1	1	Т	575,907
	Sensor de velocidad del sonido. marca: valeport minisvs. modelo: 0652006. s/n: 81212	21012175	1	1	Т	212,680
	Sistema adcp riversurveyor portatil m9 marca. sontek ref. rs-m9 incluye: cable de poder y descarga de datos 10m ref. 36-0001-010. cargador de baterias ref. 10-0696 paquete de 16 baterias recargables	21012018	1	1	Т	889,057
	computador portatil getac b300 g7 sn: rk705b0183 incluye: cargado chicony sn: 205mi3	22411428	1	1	Т	128,729
EQUIPOS Y SOFTWARE	Profundimetro. marca: hondex tm digital depth sounder. ref:hodex. mod:sm-5. s/n:83607	21012048	1	1	Т	15,671
	Estación topográfica total marca topcon mod: gpt-7505. s/n 7z1416. factura de venta no 1484. cv-005-10. bpin geo. incluye trípode, estuche para limpieza, forro protector, dos bastones y plomada.	21010955	1	1	Т	577,874
	Boya iridium con boya lagrangiana mod: md03i y cargador de bateria, marca: albatrost. s/n: genérico. factura no 74130. 003-oc- 00001139. fortalecimiento oceanografia.	21820290	1	1	Т	658,300
	Sistema perfilador de sub-suelo INNOMAR.mod: SES-2000 compact.s/n:2011/07/e/75/c. transductor s/n:c1030.sensor de mov.s/n: 2011/10/f/ms/13.postes de montaje y soporte. fact no re_021111a. DGI-GCO-1979.	21011096	1	1	Т	697,093
	Sonda multiparametrica CTD marca: Seabird electronic. mod: Seacat 19plus. s/n: 19-7814.	21011901	1	1	Т	900,215
	Perfilador acústico de corriente ADCP AWAC ast 1 MHz cuatro haces. NORTEK sn: 47183-522.	21012106	1	1	Т	535,567
	Perfilador acustico corriente doppler (ADCP), workhorse Sentinel 300 kHz ADCP, 256 MB memory. Teledyne RD instruments mod: whs300-i-u6317. s/n: 16978. factura no 377. cv-002-12. seaflower.	22411372	1	1	Т	360,838
	Geoposicionador satelital GETAC mod: ps336. part No. 526284982019. s/n: rgb27poo47.	21011879	1	1	Т	650,000
	Soporte tipo tripode desarmable en acero inoxidable para perfilador acustico de corriente ADCO, AWAC, ast1, mHz, cuatro haces norte.	21820315	1	1	Т	30,575
TOTAL				-	1	209,587,539.00

3.2). Para la ejecución del convenio se cuenta inicialmente con los recursos económicos aportados por el FNGRD con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **24-1377** del **01 de octubre de 2024**, Gastos De - 1AA-Conocimiento del Riesgo FNGRD, Origen de los Recursos – presupuesto Nacional de Funcionamiento, Aplicación del Gasto - 1A-FNGRD 9677001, Fuente de la Apropiación - Decreto De Liquidación 2295 Del 29 De Dic 2023 MHCP, Apropiación 22952023, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO: En los casos en que se requiera adición de recursos para la ejecución del objeto del convenio, las entidades deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades

presupuestales correspondientes y agotar las etapas y requisitos establecidos en el sistema de compras

4). Plazo: El plazo de ejecución del convenio será de UN (01) AÑO, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

y contratación pública para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.

5). Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: los documentos y estudios previos del contrato objeto de este acto, podrán ser consultados en la oficina de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la calle 72 N° 10-03 pisos 4,5,8 y 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo con el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS – INVEMAR, con Nit. 800.250.062-0 y representado legalmente por FRANCISCO ARMANDO ARIAS ISAZA con cédula de ciudadanía N° 79.146.703 de Usaquén, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD en materia de conocimiento del riesgo frente al fenómeno de erosión costera, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD."

ARTÍCULO SEGUNDO. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: En virtud de lo establecido en virtud de lo establecido en literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos" y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del contrato a suscribir con el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS – INVEMAR es por la suma de: DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.209.587.539,00) M/CTE. Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: EI FNGRD/UNGRD efectuará un aporte económico correspondiente a DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE, que se distribuirá de la siguiente manera:

	2025				
ITEM	Descripción (perfil, bien o servicio a contratar)		Tiempo (Meses; Días: D; Total: T)		FUENTE DE FINANCIACIÓN
PERSONAL	Profesional Geología/Dinámica costera	1	6	M	\$ 35,847,810
	Profesional Geología/Batimetría	1	3	М	\$ 30,464,216
	Profesional Geología/Amenaza-Riesgo	1	6	M	\$ 46,616,473
	Profesional Geografía/Vulnerabilidad-Riesgo	1	6	M	\$ 37,293,178
	Investigador OCC - Hidrodinámica-Amenazas Inundaciones	1	8	M	\$ 62,155,29
	Investigador OCC - Clima-Amenazas Climáticas	1	8	М	\$ 81,237,90
	Profesional instrumentación	1	4	М	\$ 40,618,95
	Analista de laboratorio - LABIMA	1	4	М	\$ 23,898,54
	Investigador BEM	1	6	М	\$ 37,293,17
	Investigador BEM	1	6	М	\$ 37,293,17

De

	Investigador BEM	1	6	М	\$ 37,293,178		
	Investigador BEM	1	6	M	\$ 48,742,745		
	Profesional SR - LABSIS	1	4	М	\$ 32,495,164		
	Profesional SIG - LABSIS	1	4	М	\$ 32,495,164		
	Profesional ciencia de datos	1	6	М	\$ 37,293,178		
	Topógrafo	1	1	Т	\$ 20,000,000		
	Consultoría modelación Costera	1	1	Т	\$ 277,000,000		
	Jefe de contabilidad	1	12	М	\$ 56,643,499		
	Jefe de tesorería	1	12	М	\$ 56,643,499		
	Administrativo Talento Humano	1	12	М	\$ 48,742,745		
	Administrativo Gestión Contractual	1	12	М	\$ 48,742,745		
SUBTOTAL PERSO	SUBTOTAL PERSONAL						
SALIDAS A	Salidas de campo geología marina y costera-GMC				\$ 144,529,532		
CAMPO	Salidas a campo oceanografía y clima-OCC				\$ 165,857,220		
	Subtotal salidas de campo programa de biodiversidad y ecosiste	mas marii	nos-BEM		\$ 49,216,050		
	Subtotal salidas de campo laboratorio de servicios de informació	n-LABSIS			\$ 39,772,450		
TOTAL, SALIDAS A					\$ 399,375,252		
MATERIALES Y	Materiales de laboratorio	1	1	Т	\$ 1,747,921		
SUMINISTROS	Filtros GF/C	8	1	Т	\$ 2,312,408		
	\$ 1,500,000						
SUBTOTAL MATER	\$ 5,560,329						
EQUIPOS Y SOFTV	EQUIPOS Y SOFTWARE						
TOTAL					\$ 1,538,246,232		

	2025					
ITEM	Descripción (perfil, bien o servicio a contratar)	Cant.	Tiempo M:Meses; Días: D; Total: T)		FUENTE DE FINANCIACIÓN	
PERSONAL	Auxiliar administrativo	1	12	М	\$ 17,923,905	
	Profesional Geografía/Alternativas	1	6	М	\$ 60,928,432	
	Profesional valoración - VAR	1	5	M	\$ 29,873,175	
	Profesional CMC	1	6	М	\$ 17,923,905	
	Traductor local (Wayuu)	1	8	M	\$ 47,797,080	
SUBTOTAL PER	SONAL				\$ 174,446,497	
CAPACITACIÓN Y TALLERES					\$ 59,749,476	
MATERIALES Y	Papelería y materiales para talleres	1	4	T	\$ 500,000	
SUMINISTROS						
TOTAL					\$ 234,695,973	

	2025				
ITEM	Descripción (perfil, bien o servicio a contratar)	Cant.	Tiempo M: Días: D; To		FUENTE DE FINANCIACIÓN
PERSONAL	Profesional Geografía/Alternativas	1	4	M	\$ 40,618,95
	Profesional Geografía/GDB temática	1	2	М	\$ 11,949,27
	Profesional BEM	1	3	M	\$ 24,371,37
	Profesional SIG - LABSIS	1	6	М	\$ 37,293,17
	Profesional CMC	1	6	М	\$ 17,923,90
	Producción Divulgación	1	10	М	\$ 38,000,00
SUBTOTAL PERSONAL					\$ 170,156,68
CAPACITACIÓN	Y TALLERES	'	•		\$ 56,901,11
TOTAL					\$ 227,057,79

RESUMEN

RUBRO	OBJETIVO	SUBTOTAL	TOTAL
Personal	Diagnóstico	\$ 1,128,810,651	\$ 1,473,413,829
	Viabilidad	\$ 174,446,497	
	Portafolio	\$ 170,156,681	
Salidas a campo	Diagnóstico	\$ 399,375,252	\$ 399,375,252
Materiales y suministros	Diagnóstico	\$ 5,560,329	\$ 6,060,329
	Viabilidad	\$ 500,000	
Capacitación y talleres	Viabilidad	\$ 59,749,476	\$ 116,650,590
	Portafolio	\$ 56,901,114	
Equipos y Software	Diagnóstico	\$ 4,500,000	\$ 4,500,000
TOTAL	-		\$ 2,000,000,000

2. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS" — INVEMAR efectuará un aporte en especie inicial tasado en DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$209.587.539) representados en personal y uso de equipos, de conformidad con el certificado de contrapartida expedido por el Coordinador Financiero de fecha 20 de diciembre del 2024:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CATEGORIA	CANT.	TIEMPO (Días: D;	M:Meses; Total: T)	VALOR (COP)
PERSONAL	Coordinador GEO	Profesional 10	1	12	M	32,884,480.00
	Coordinador GEZ	Profesional 10	1	12	M	19,730,687.00
	Coordinador BEM	Profesional 10	1	12	M	13,153,791.00
	Coordinador VAR	Profesional 10	1	12	M	9,865,343.00

De

ITEM	DESCRIPCIÓN	CATEGORIA	CANT.		(M:Meses; Total: T)	VALOR (COP)
	Coordinador FIN	Transicional 3	1	12	M	15,268,877.0
	Coordinador TAL	Profesional 6	1	12	M	9,869,012.0
	Coordinador GSG	Profesional 6	1	12	M	9,869,012.0
	Jefe línea GMC	Profesional 6	1	12	M	23,685,630.0
	Jefe línea OCC	Profesional 6	1	12	M	15,790,419.0
	Jefe ODI	Profesional 6	1	12	M	9,869,012.0
	Jefe LABIMA	Profesional 6	1	12	M	5,921,407.0
	Jefe de línea VAE	Profesional 6	1	12	M	11,842,815.0
	Jefe LABSIS	Profesional 6	1	12	M	11,842,815.0
	Jefe de comunicaciones científicas (CMC) Drone sistema de fotogrametria uav marca dji ref.	Profesional 4	1	12	М	9,185,832.0
	phantom 4 pro v2. seriales.: 11ushaer710241, cargador para sistema uav ref. phantom 4, control remoto para sistema phantom 4 m/ p4 pro,tablet samsung	21012031	1	1	Т	79,51
	Ecosonda con sistema de 125 khz. modelo: geoswath 4r. marca: geoacoustic. s/n: 339. incluye: computador portatil. marca: panasonic. modelo: fz-55dz0avte. s/n: 2gtca06452	21012175	1	1	Т	3,117,81
	Sensor de movimiento smc 108 para uso con ecosoonda geoswath 4r de 125khz marca geoacustic s/n: 1083070.	21012175	1	1	Т	927,88
	Hemisphere v500 - antena inteligente multifrecuencia y multignss para uso con ecosonda geoswath 4r de 125khz marca geoacustics s/n: c2251-07007-04-022, incluye accesorios de montaje.	21012175	1	1	Т	450,68
	Over the side mount (osm) para montaje del cabezal del transductor de ecosonda geoswath 4r de 125khz marca geoacustics. incluye accesorios de montaje.	21012175	1	1	Т	575,90
	Sensor de velocidad del sonido, marca: valeport minisvs, modelo: 0652006, s/n: 81212	21012175	1	1	Т	212,68
	Sistema adcp riversurveyor portatil m9 marca. sontek ref. rs-m9 incluye: cable de poder y descarga de datos 10m ref. 36-0001-010. cargador de baterias ref. 10-0696 paquete de 16 baterias recargables	21012018	1	1	Т	889,05
EQUIPOS Y	computador portatil getac b300 g7 sn: rk705b0183 incluye: cargado chicony sn: 205mi3	22411428	1	1	Т	128,72
SOFTWARE	Profundimetro. marca: hondex tm digital depth sounder. ref:hodex. mod:sm-5. s/n:83607	21012048	1	1	Т	15,67
	Estación topográfica total marca topcon mod: gpt- 7505. s/n 721416. factura de venta no 1484. cv- 005-10. bpin geo. incluye trípode, estuche para limpieza, forro protector, dos bastones y plomada.	21010955	1	1	Т	577,87
	Boya iridium con boya lagrangiana mod: md03i y cargador de bateria. marca: albatrost. s/n: genérico. factura no 74130. 003-oc-00001139. fortalecimiento oceanografia.	21820290	1	1	Т	658,30
	Sistema perfilador de sub-suelo INNOMAR.mod: SES-2000 compact.s/n:2011/07/e/75/c. transductor s/n:c1030.sensor de mov.s/n: 2011/10/f/ms/13.postes de montaje y soporte. fact no re_021111a_DGI-GCO-1979.	21011096	1	1	Т	697,09
	Sonda multiparametrica CTD marca: Seabird electronic. mod: Seacat 19plus. s/n: 19-7814.	21011901	1	1	Т	900,21
	Perfilador acústico de corriente ADCP AWAC ast 1 MHz cuatro haces. NORTEK sn: 47183-522.	21012106	1	1	Т	535,56
	Perfilador acustico corriente doppler (ADCP), workhorse Sentinel 300 kHz ADCP, 256 MB memory. Teledyne RD instruments mod: whs300-iu6317. s/n: 16978. factura no 377. cv-002-12. seaflower.	22411372	1	1	Т	360,83
	Geoposicionador satelital GETAC mod: ps336. part No. 526284982019. s/n: rgb27poo47.	21011879	1	1	Т	650,00
	Soporte tipo tripode desarmable en acero inoxidable para perfilador acustico de corriente ADCO, AWAC, ast1, mHz, cuatro haces norte.	21820315	1	1	Т	30,57
TOTAL	1 55,7 tt 7.to, dott, mile, oddio ndoco notto.				-	209,587,539.0

Para la ejecución del convenio se cuenta inicialmente con los recursos económicos aportados por el FNGRD con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

• CDP No. **24-1377** del **01 de octubre de 2024**, Gastos De: 1AA-Conocimiento del Riesgo FNGRD, Origen de los Recursos: presupuesto Nacional de Funcionamiento, Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001, Fuente de la Apropiación - Decreto De Liquidación 2295 Del 29 De Dic 2023 MHCP, Apropiación: 22952023, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO: En los casos en que se requiera adición de recursos para la ejecución del objeto del convenio, las entidades deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes y agotar las etapas y requisitos establecidos en el sistema de compras y contratación pública para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será de UN (01) AÑO, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del contrato objeto de este acto, podrán ser consultados en la oficina de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la calle 72 N° 10-03 pisos 4,5,8 y 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C. a los

12 5 FEB 2025

CÚMPLASE

RIQUE CRUZ RODRÍGUEZ

Subdirector General UNGRD

Ordenador del Gasto FNGRD

Delegada mediante Resolución N° 1007 del 25 de octubre de 2024

Proyectó: Paola Ortega Villasmil/ Abogada GGC VI Revisó: Laura Sanin Morales / Arogada GGC Michael Oyuela Vargas Abogado Contratista SG-GGC

Leónidas Name Gómez Secretario General